CONTRATO No. 4600103237 DE 2024
Modificación No. 03

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DEPENDENCIA - Secretaria de Infraestructura Física
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA
NIT:	901.894.472-7
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS, PLAN VIAL RURAL
VALOR INICIAL:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($641.041.848)**
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($641.041.848)**
DURACIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
SUSPENSION N° 1:	28 de diciembre de 2024
REANUDACION N° 1:	21 de enero de 2025
SUSPENSION N° 2:	22 de enero de 2025
REANUDACION N° 2:	15 febrero de 2025
FECHA DE INICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de febrero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACION N° 1: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2025, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

ANTECEDENTES:

El Decreto 883 de 2015, en el artículo 293 y siguientes se establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro del que se indica que; "tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible". De igual forma en el artículo 297 se establecen las funciones de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca "Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales" y dentro de estos proyectos se encuentra la infraestructura pública asociada con la Construcción y mejoramiento de Infraestructura Vial del Distrito.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, en el marco del Plan de Desarrollo Medellín Te quiere 2024-2027, la intervención que se pretende realizar está enmarcada dentro del Pilar 4, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO CREEMOS en la Infraestructura para el desarrollo la cual se detalla a continuación:

Objetivo: Potenciar la calidad de vida y el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Medellín mediante la implementación de acciones que optimicen la infraestructura para proyectos prioritarios,mejoren la movilidad vehicular y peatonal, y fomenten un acceso inclusivo y equitativo a los equipamientos y espacios públicos de encuentro y esparcimiento.

Mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal, la renovación de la flota de transporte público y el mejoramiento de la malla vial en la infraestructura del Distrito de Medellín.

Para lograr esta estrategia se tienen varios programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la movilidad planteándose la necesidad de mantener la malla vial de la ciudad y de sus corredores principales en un estado aceptable para la circulación vehicular, para lo cual se deben realizar las acciones que se encaminen al cumplimiento de estas metas.

Para cubrir este pilar, es fundamental para la Secretaría de Infraestructura Física, en la Unidad de Construcción y Sostenimiento, dar el mantenimiento a la malla vial, en este caso específico en los corregimientos, con el fin de mantener la movilidad vehicular y peatonal y prevenir o corregir fallas que puedan generar inconformidad a la comunidad o costos adicionales.

Es por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió con CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA., el Contrato de representación No. 4600103237- de 2024 cuyo objeto es: "Interventoría para el

mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos, Plan Vial Rural." cumpliendo las especificaciones dadas en los pliegos.

El contrato se tenia programado para ser ejecutado en 3 meses, pero en el transcurso de su publicación se presentaron observaciones que se llevo tempo en resolver y adicional el contrato de obra no se ha legalizado por tal motivo al presente contrato no se puede dar inicio en la 2024 y el contrato debió ser suspendido.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	**$641.041.848**
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	**$641.041.848**
Pagos Realizados (Acumulado) al 31 de Diciembre de 2024	0
Saldo del contrato al Diciembre de 2024	**$641.041.848**
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó el proceso precontractual en la vigencia 2024 de la siguiente necesidad:

- Interventoría para el mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos, Plan Vial Rural

Lo anterior, en cumplimiento de los fines estatales y los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

> *"…ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

EL proceso precontractual fue adelantado cumpliendo todas y cada una de las etapas de su respectiva modalidad de selección, garantizando y permitiendo el principio de concurrencia de oferentes y de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así,

> *"…Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en*

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

Ahora bien, estos son los detalles de la trazabilidad del proceso contractual en su etapa de selección adelantados, los cuales concluyeron con la efectiva adjudicación de la necesidad estatal:

Proceso Precontractual: Concurso de Méritos

Mediante la Resolución Nro. SSS202450075593 del 4 de octubre de 2024 se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Nro. 20005335 el cual tenía por finalidad la selección objetiva de un contratista de Obra que realice la ejecución integral del objeto contractual.

La Entidad finalmente luego de adelantar todas las etapas del procedimiento de Concurso de Méritos y en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 adjudicó la necesidad mediante la Resolución Nro. SSS202450091980 del 29 de noviembre de 2024 al Contratista de Obra CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA con lo cual se iniciaron los trámites de legalización contractual, y de expedición y aprobación de las respectivas garantías contractuales, trámites que concluyeron en la tercera semana del mes de diciembre de la vigencia 2024.

Plazo de Ejecución Inicial: TRES (3) MESES

Valor contrato: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($641.041.848)

Así las cosas, el proceso precontractual fue concluidos a feliz término al finalizar la vigencia 2024, con lo cual por lo avanzado de la anualidad no se les permitió la ejecución de su plazo contractual inicialmente establecido en los pliegos de condiciones de cada uno de ellos.

De esta manera en garantía y respeto del principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- se suspendió la ejecución del mencionado contrato a fin de iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal 2025.

De esta manera, es necesario restablecer el plazo contractual inicialmente estipulado en el proceso precontractual, permitiendo así la ejecución efectiva e idónea del tiempo establecido en cada uno de los pliegos de condiciones de la modalidad de selección que dio como consecuencia el contrato estatal antes mencionado, con lo cual el contrato tenga la posibilidad de ejecutar sus actividades y/o cantidades de manera integral y efectiva, logrando el cumplimiento del objeto contractual y a su vez la finalidad estatal planteada.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

AMPLIACION N° 1: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2025, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

La presente solicitud fue aprobada en el CIP 14 de la Secretaria de Infraestructura Física, del 6 de febrero de 2025

ANEXOS:

- Acta de comité Interno de Planeación de Infraestructura Física N° 14 del 06 de febrero de 2025.
- Solicitud de Modificación 03 contrato No. 4600103237 de 2024
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 06 dias del mes de febrero de 2025

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO LAVERDE SANTANA
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia